

OK
REPÚBLICA DE COLOMBIA

260006/111
38



MINISTERIO DE TRANSPORTE

001464

RESOLUCIÓN No.

DE 2009

16 ABR 2009

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Expreso Gómez Villa Ltda."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que la empresa Expreso Gómez Villa Ltda, se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.184 de febrero 18 de 2002, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.

Q

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Expreso Gómez Villa Ltda."

2.

Que el señor Omar Eduardo Sosa Castillo Representante Legal de la empresa Expreso Gómez Villa Ltda, mediante radicado 12118-2 del 02 de marzo de 2009 presento ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de un permiso especial y transitorio, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las siguientes rutas, horarios y características:

Ruta 1: Bogotá – La Vega – Villeta- Utica- Caparrapi- La Palma y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 04:00- 06:00- 08:00- 10:00- 12:00- 14:00- 16:00.

Saliendo de La Palma: 05:00- 07:00- 09:00- 11:00- 13:00- 15:00.

Ruta 2: Bogotá – La Vega – Villeta- Utica- La Palma- Yacopi y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 04:30- 06:00- 07:00- 08:00- 09:00- 10:00- 11:00- 12:00- 13:00- 14:00.

Saliendo de Yacopi: 05:00- 06:00- 07:00- 08:00- 09:00- 10:00- 11:00- 12:00- 13:00- 14:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Bus, Buseta, y Microbús

Que El Secretario de Gobierno de La Palma Cundinamarca Certifica que la vía principal que comunica el Municipio de La Palma con el Municipio de Pacho, se encuentra obstruida, es decir no hay paso, a la altura del sitio denominado "La Arena", por desplazamiento del terreno superior de la vía de aproximadamente 4 metros en una longitud de 150 metros y desprendimiento de la banca, por lo que se determinó prohibir el paso por esta vía, en Consejo de seguridad celebrado el día 14 de febrero del presente año, en aras de preservar la integridad física y la vida de las personas, desde el sitio La Curva Hasta la Vereda La Hermosa. (Se Anexa registro Fotográfico).

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

(Firma)

(Firma)

16 ABR 2009

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Expreso Gómez Villa Ltda."

3.

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio a la empresa Expreso Gómez Villa Ltda, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en las rutas Bogotá - La Vega- Villeta- Utica- Caparrapi- La Palma y Bogotá- La Vega- Villeta- Utica- La Palma- Yacopi y Viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Ruta 1: Bogotá – La Vega – Villeta- Utica- Caparrapi- La Palma y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 04:00- 06:00- 08:00- 10:00- 12:00- 14:00- 16:00.

Saliendo de La Palma: 05:00- 07:00- 09:00- 11:00- 13:00- 15:00.

Ruta 2: Bogotá – La Vega – Villeta- Utica- La Palma- Yacopi y Viceversa

Saliendo de Bogotá: 04:30- 06:00- 07:00- 08:00- 09:00- 10:00- 11:00- 12:00- 13:00- 14:00.

Saliendo de Yacopi: 05:00- 06:00- 07:00- 08:00- 09:00- 10:00- 11:00- 12:00- 13:00- 14:00.

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Bus, Busetas y Microbús

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios inter empresarial.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Cundinamarca.

②

4

RESOLUCIÓN No. 001464 DE 2009

16 ABR 2009

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Expreso Gómez Villa Ltda."

4.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Expreso Gómez Villa Ltda., Sr. Omar Eduardo Sosa Castillo en la Carrera 73 A No 48 – 51 Barrio Normandía Bogotá Teléfono 2957918.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

16 ABR 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyecto: Subdirección de Transporte.
Reviso: Director de Transporte y Tránsito.
Jefe Oficina Jurídica

Radicado MT- 12118-2 , Elaborado: 13 - 02 - 2009.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11.40 horas del día veintisiete (27) de abril de 2009, notifiqué personalmente al señor OMAR EDUARDO SOSA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.124.348 de BOGOTÁ, quien actúa como representante legal de EXPRESO GOMEZ VILLA S. A., del contenido de la resolución No. 1464 de abril 16 de 2009, por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Expreso Gómez Villa".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION () APELACION () O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ()

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]
C. C. 93.124.348 Epil
DIRECCION C/ 250 N° 102-26
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 475.1310
FECHA abril 27/09

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60253702